

SALLIQUELO, 13 DE DICIEMBRE DE 1.996.-

CONSIDERANDO:

Que el Plan Provincial de Generación de Empleo " UGE" en obras de pavimentación permite elevar la calidad de vida de los vecinos a través del mejoramiento de la infraestructura urbana,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Ratifícase la Ordenanza n° 819/95 declarando a la Municipalidad de Salliqueló adherida al Plan Provincial para la generación de Mano de Obra Intensivo en Obras de Pavimentación.-----

ARTICULO 2º).- Declárase de Utilidad Pública Municipal el Programa referido y además de pago obligatorio a la obra de construcción de 43 cuadras de asfalto en el Distrito de Salliqueló, a realizar 31 en Salliqueló y 12 en la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 3º).- El Departamento Ejecutivo conjuntamente con el HCD determinar las calles a pavimentar de acuerdo con el régimen de la presente ordenanza.-----

ARTICULO 4º).- Se adopta como forma de pago de la Obra el sistema extensión lineal de frente. Se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar el monto que deberá abonar el frentista por metro y las distintas modalidades pago, previo acuerdo con el HCD.-----

ARTICULO 5º).- El Departamento Ejecutivo procederá a abrir el correspondiente Registro de Oposición una vez cumplimentado el artículo 3º y 4º.-----

ARTICULO 6º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a integrar los consorcios, cooperativas y toda otra forma asociativa necesaria para la realización del plan, y a realizar todas las gestiones conducentes para su efectiva concreción, firmando el convenio definitivo, sus instructivos y anexos.-----

ARTICULO 7º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 853/96.-

ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -



NORMA B. MORINIGO
- PRESIDENTE -

